

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2020 00127 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Juan Daniel Chaparro Suárez y otra
Accionado	Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional

**AUTO CONCEDE APELACIÓN**

En audiencia celebrada el 18 de noviembre de 2021 se profirió fallo de primera instancia accediendo parcialmente a las pretensiones de la demanda. (Doc. No. 29, expediente digital).

La apoderada judicial del Ejército Nacional interpuso recurso de apelación, el cual sustentó mediante escrito radicado vía correo electrónico el 26 de noviembre de 2021 (Docs. Nos. 39-40, expediente digital).

El artículo 247 del CPACA señala que *"...el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento: (...) 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (...)"*

De conformidad con lo anterior, y dado que el recurso de apelación fue sustentado en tiempo, pues el término vencía el 6 de diciembre de 2022, se ha de conceder ante el superior funcional.

En consecuencia, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO: CONCÉDASE** ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la apoderada del Ejército Nacional contra la sentencia proferida en audiencia celebrada el 18 de noviembre de 2021, mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

**SEGUNDO:** En firme esta providencia, por Secretaría, **REMÍTASE** el expediente al Superior para que resuelva el recurso de alzada.

**ACÉPTASE** la renuncia presentada por la abogada Paola Julieth Guevara Olarte al poder conferido por el Ejército Nacional (Docs. Nos. 41-43, expediente digital). **Ínstese** a la Entidad demandada para que designe un profesional del derecho que le represente.

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf.

El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO  
JUEZ**

*jzf*

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **10 DE JUNIO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño  
Juez  
Juzgado Administrativo  
035  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbdb803d0645813d161259315ebe8ede56b3c995fa954d5892059d4f4622ffd6**

Documento generado en 09/06/2022 07:42:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>